







# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 27 de Julio de 2020

## Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLVII  
NÚMERO  
**93**

# Sumario



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### ▪ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REANUDACIÓN PROGRESIVA DE LAS ACTIVIDADES Y TRÁNSITO HACIA LA NUEVA NORMALIDAD LABORAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA PROVOCADO POR EL VIRUS SARS-COV2..... 4-11



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### ▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO CTBG-BT-211/2016 EXPEDIENTE NÚMERO B-072/2016, SE OTORGA CAMBIO DE TITULAR DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL NIVEL BACHILLERATO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... 12-18



## ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

### ▪ COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR (EXP. CP-R-02/2020)..... 19



**Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Nuevo León

**Manuel Florentino González Flores**  
Secretario General de Gobierno

**Pedro Quezada Bautista**  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

## Directorio

**Homero Antonio Cantú Ochoa**  
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y  
Atención Ciudadana

**Verónica Dávila Moya**  
Responsable del Periódico Oficial del  
Estado



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020:

SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, N.L..... 20-23

SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL, PARA QUE GESTIONE Y FORMALICE CONVENIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE APODACA, N.L. Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LA RECEPCIÓN DE RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS DEL FONDO PARA OBRAS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS. .... 24-25

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES NÚMEROS OP-MCJ-FIP-03/20-CP, OP-MCJ-PEI-04/20-CP. .... 26

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO PMP-FISM-07/2020-CP. .... 27

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2020, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTA CATARINA, N.L..... 28

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2020, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CON PERSPECTIVA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L..... 29



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO TERCERO, Y 4, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO Y 136, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 3, 78, Y 82, FRACCIONES I, II, V, VI, VIII, IX Y XXXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 8, FRACCIONES II, III, IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y:

#### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los numerales 63, fracción XIII y 136, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, nace como un organismo de carácter público, cuya función sustantiva radica en la fiscalización que en apoyo del H. Congreso del Estado, realiza a las Cuentas Públicas que de manera anual deben rendir al citado órgano legislativo, para efecto de su revisión y evaluación, los Poderes del Estado, Municipios, sus organismos descentralizados, Organos Autónomos, e Instituciones Públicas de Educación.
- II. Que en congruencia con los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión que le fueron reconocidos a la Auditoría Superior del Estado desde la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 63, fracción XIII, segundo párrafo y 136, y corroborados en el ordinal 3, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se faculta en los diversos 82, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XXXII de la invocada Ley, y 8, fracciones II, III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al Auditor General del Estado para emitir las determinaciones necesarias para adoptar las decisiones que se estimen convenientes para el mejor ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente, tiene encomendadas esta Institución.
- III. Que en fecha catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicó el **acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**; en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), determinando que dicha estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando diversas etapas, que avanzarán hasta el establecimiento de un sistema de semáforos por regiones para la reapertura de actividades; en el que se fijará de manera semanal, por colores (rojo, naranja, amarillo y verde) el nivel de riesgo epidemiológico en las distintas regiones del país, y se establecerá en función de este, las actividades permitidas y las conducentes restricciones.
- IV. Que en fecha quince de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó el **acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado el catorce de mayo de dos mil veinte; por resultar necesario un mecanismo que involucre a los sectores público, social y privado para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garanticen tanto a sus trabajadores, como al público en general que se está cumpliendo con estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19.
- V. Que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, de aplicación general para todos los Centros de

trabajo, en los cuales se establecen las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

- VI. Que en fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, considerando diversas determinaciones emitidas por el Sector Salud Federal y Estatal en relación con acciones y medidas extraordinarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, y para la reapertura de actividades de forma segura, y gradual, publicó en el Periódico Oficial del Estado el **ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REANUDACIÓN PROGRESIVA DE LAS ACTIVIDADES Y TRÁNSITO HACIA LA NUEVA NORMALIDAD LABORAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA PROVOCADO POR EL VIRUS SARS-CoV2.**
- VII. Que en fecha tres de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el cual se modificó el diverso descrito en el considerando anterior, en el que se determinó que en los estados epidémicos máximo y alto que corresponden al semáforo rojo y naranja, no se realizaría distinción en cuanto a las actividades permitidas en la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, permitiéndose en tal sentido, idénticas actividades en ambos estados epidemiológicos.
- VIII. Que conforme a los lineamientos y procedimientos de la Secretaría de Salud Federal, el semáforo por riesgo epidémico COVID-19, que registró en las entidades federativas que conforman la República Mexicana, durante una semana o periodo determinado que iniciará los lunes para concluir en domingo, será dado a conocer el viernes previo a la semana o periodo que se trate, en las conferencias de prensa que dicte la mencionada dependencia federal, en la que comunique el informe diario sobre la actualización del coronavirus COVID-19 en México.
- IX. En tal sentido, y en atención a la estrategia de reanudación progresiva de actividades y tránsito hacia la nueva normalidad laboral en la Auditoría Superior del Estado definida en los acuerdos publicados el diecisiete de junio y tres de julio de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado, expedidos con sustento en el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico que emite la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que fija por colores (rojo, naranja, amarillo y verde) el nivel de riesgo epidemiológico en las distintas regiones del país, y establece en función de este, las actividades permitidas y las conducentes restricciones, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REANUDACIÓN PROGRESIVA DE LAS ACTIVIDADES Y TRÁNSITO HACIA LA NUEVA NORMALIDAD LABORAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA PROVOCADO POR EL VIRUS SARS-CoV2**

EH

**PRIMERO.-** Con la finalidad de continuar con el ejercicio de las funciones y actividades encomendadas a nivel constitucional y legal a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y transitar hacia una nueva normalidad laboral, en el marco de las circunstancias y recomendaciones del sector salud, sustentado en el distanciamiento social como eje principal para prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecen en función del nivel de riesgo epidémico que se determine en el semáforo que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, las actividades que podrán desarrollarse en esta Entidad Fiscalizadora, siendo las siguientes:

- A. En nivel epidémico máximo o alto, que corresponden a semáforo rojo y naranja
- a) Coordinación y colaboración en la fiscalización de las Cuentas Públicas 2019



Revisión de la documentación justificativa y comprobatoria, que los Entes Públicos Fiscalizados proporcionen en un esquema de coordinación y colaboración en materia de fiscalización y control de recursos públicos, la práctica de diligencias que permitan los sujetos fiscalizados en el mismo entorno colaborativo, para verificar obras en proceso o ejecutadas, bienes adquiridos, servicios y arrendamientos contratados, incluyendo la toma de muestras de los materiales utilizados en las obras públicas, para su ulterior ensaye en el laboratorio de la propia Auditoría Superior del Estado.

Cabe mencionar que la referida actividad de revisión colaborativa y coordinada, no implica el ejercicio de la función de fiscalización, por lo que su ejercicio constituye exclusivamente actos tendentes a la obtención de datos y elementos definitorios de los alcances del posterior proceso de revisión de la Cuenta Pública que se trate; en tal contexto, en aquellos entes públicos en los que se habilite la función de fiscalización en los términos de lo dispuesto en el inciso j), segundo párrafo de este apartado o mediante el esquema establecido en el inciso a) del apartado B de este mismo acuerdo PRIMERO, no resulta factible implementar las actividades referidas en este inciso.

**b) Procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias**

Las actuaciones encaminadas únicamente a la emisión de los acuerdos de inicio de los procedimientos, los oficios citatorios y su notificación, así como los trámites administrativos de las Unidades de Fiscalización que resulten necesarios para el debido cumplimiento de lo anterior.

Se incluyen para lo anterior, todas aquellas diligencias relacionadas con observaciones derivadas de procesos de fiscalización de Cuentas Públicas, incorporadas en Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, orientadas a la obtención de elementos y demás información para la localización e identificación de los presuntos responsables, así como aquella que apoye en la determinación en cantidad líquida del monto de los daños y perjuicios causados.

**c) Investigación por faltas administrativas graves**

Las diligencias de investigación por faltas graves o vinculadas con particulares, y demás actuaciones que la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado requiera para garantizar la eficacia de los inicios de los procedimientos de responsabilidad administrativa conducentes.

**d) Otras actuaciones de la autoridad investigadora**

Diligencias necesarias para la obtención de los datos de prueba en los casos en que, derivado de sus investigaciones por faltas administrativas graves, detecten la presunta comisión de delitos; así como todas las actividades tendentes a la presentación de las denuncias respectivas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**e) Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas**

Todas aquellas actuaciones de la autoridad substanciadora de la Auditoría Superior del Estado, dirigidas al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave y envío a la autoridad resolutora, como la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la celebración de la audiencia inicial, y posterior turno al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la continuación del procedimiento y resolución correspondiente.

**f) Medios de defensa y procedimientos administrativos**

Las actividades relacionadas con: 1) la recepción y tramitación hasta su resolución, de los medios de defensa contra actos de la Auditoría Superior del Estado, previstos en favor de servidores públicos o particulares, personas físicas o morales en la Sección Cuarta del

Capítulo Segundo "De los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades" del Título Cuarto "De las Acciones Derivadas de la Fiscalización" de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 2) todas las diligencias relativas a los procesos de investigación, formulación de citatorios, actos de notificación, audiencias, y demás necesarios para incoar y resolver los procedimientos administrativos regulados en el Título III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, así como aquellas relativas a la admisión, tramitación y resolución de los medios de defensa a que se refiere el ordenamiento previamente citado.

**g) Transparencia y Protección de datos personales**

La atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), su tramitación y demás procedimientos para garantizar tal derecho, y los medios de impugnación respectivos; así también en lo concerniente a la carga y actualización de la información que la Auditoría Superior del Estado debe realizar como sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia a efecto de garantizar los derechos a la protección de datos personales y acceso a la información consagrados en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**h) Atención de solicitudes y requerimientos de autoridades jurisdiccionales**

Considerando que los Ministerios Públicos constituyen el motor del sistema criminal, y que en sus labores de investigación requieren de diversa información para integrar con suficiencia sus carpetas respectivas, la atención de las solicitudes o requerimientos que formulen las autoridades persecutoras de los delitos, tendrá carácter de actividad esencial en esta Entidad Fiscalizadora; igual naturaleza se incorpora a aquellas solicitudes, que por su urgencia o importancia, emitan las autoridades jurisdiccionales.

**i) Unidad General de Administración**

Las actividades inherentes a la Unidad General de Administración, sus Direcciones y Coordinaciones, para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas.

**j) Otras actividades**

Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes, a juicio de los Titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y que ameriten inmediata atención conforme a las leyes o disposiciones administrativas aplicables.

**k) Fiscalización de las Cuentas Públicas 2019**

Considerando que la actividad sustantiva de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a saber, el proceso de fiscalización, implica en su sede oficial la máxima movilidad y concentración de su personal, e impone también el desplazamiento hacia los domicilios de los entes públicos fiscalizados, y en ciertos casos, a los que ocupan las personas físicas o morales que hayan contratado o recibido apoyos de éstos, condiciones que no son propicias para prevenir la transmisión comunitaria de la enfermedad por coronavirus COVID-19, se desarrollará este proceso de fiscalización bajo un enfoque de operación reducida para garantizar el distanciamiento social que se exige en un nivel epidémico máximo o alto.

Para lograr lo anterior, se determinará en el acuerdo respectivo, las Cuentas Públicas susceptibles de reanudar o iniciar con su fiscalización; para lo cual deberá tenerse en cuenta la estadística de casos activos por la enfermedad de COVID-19 en las oficinas del ente público que se trate, las determinaciones de la autoridad sanitaria vinculadas con los fiscalizados, así como las medidas de prevención sanitaria, u otras directrices de éstos, encaminadas a la



protección de la salud de sus empleados, que imposibiliten el desarrollo del procedimiento de fiscalización.

**l) Planeación para la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2020**

Los actos relativos a la designación del personal que actuará en los trabajos de planeación del proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas 2020, así como las solicitudes que éstos emitirán en el marco de dichos trabajos, en los términos del último párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**m) Resoluciones de los Procedimientos para el financiamiento de responsabilidades resarcitorias**

La emisión y notificación de las resoluciones relativas a los procedimientos para el financiamiento de responsabilidades resarcitorias, incoados con motivo de la no solventación de los pliegos presuntivos de responsabilidades derivados de los procesos de fiscalización de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores al 2017.

**B. En nivel epidémico intermedio y cotidiano, semáforo amarillo y verde**

En este nivel se permite una operación plena de las actividades esenciales y no esenciales, centrado en una vigilancia preventiva de las personas vulnerables ante la enfermedad del COVID 19, bajo protocolos de sana distancia y cuidados sanitarios.

Luego entonces, y previo acuerdo que al efecto se emita, en concordancia con la determinación de la Secretaría de Salud Federal en la que reconozca este nivel epidémico, se llevarán en estos niveles de riesgo todas las actividades y funciones que tiene encomendadas la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sin restricción alguna, pero en apego a los protocolos sanitarios que se establezcan en los términos del acuerdo SÉPTIMO de este documento.

**SEGUNDO.-** En ese marco, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 8, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y considerando las condiciones epidemiológicas en el estado de Nuevo León, que se han movido entre niveles de alerta máximo y alto, se determinan **laborables** para el desarrollo de las actividades descritas en el acuerdo PRIMERO apartado A, los días que van del **27 al 31 de julio, del 3 al 7 y del 10 al 14 de agosto de 2020**, y hábiles para efecto del cómputo de plazos y términos para cualesquier efecto legal, en lo que respecta únicamente a lo relacionado con las referidas actividades; en tal sentido, se suspenden plazos y términos, respecto de aquellas actividades y procedimientos no comprendidas en el referido apartado.

No obstante lo definido previamente, si en el transcurso del aducido periodo se llegaran a modificar las condiciones de alerta epidémica que se consideraron para la definición de lo asentado en el párrafo precedente, por avanzar a un estado de semáforo amarillo o verde, deberá emitirse el acuerdo correspondiente, en el que se determinen a partir de la fecha en que se actualice el cambio de semáforo, como laborables, todas las actividades encomendadas a la Auditoría Superior del Estado, debiendo correr los términos y plazos correspondientes.

**TERCERO.-** Esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo señalado en los puntos de acuerdo precedentes, se sujetará en su reanudación total de actividades, y tránsito hacia la nueva normalidad laboral, a la estrategia definida por la Secretaría de Salud Federal, sustentada en un Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico por lo que en función del riesgo epidemiológico que se determine para el estado de Nuevo León en dicho semáforo, se estará a lo siguiente, según el color que se presente:

1. **Semáforo rojo o naranja**, se continuará únicamente con las actividades señaladas en el apartado A del acuerdo PRIMERO de este instrumento. El desarrollo de esas funciones se



deberá dar a partir de un enfoque de distanciamiento social, y de aplicación de medidas de prevención.

2. **Semáforo amarillo y verde**, se llevarán, previo acuerdo que al efecto se emita, todas las actividades, favoreciendo el trabajo en casa en niveles de alerta amarillo, y sin restricción alguna en niveles epidémicos con semáforo verde.

Las medidas de prevención, restrictivas y de distanciamiento social, que deberán respetarse para cada uno de los niveles de alerta epidemiológica, se establecerán en el protocolo sanitario que al efecto emita la Unidad General de Administración, en los términos señalados en el punto SÉPTIMO de este acuerdo, en el que fijará además, las medidas de protección de los servidores públicos que se encuentren en una situación especial por motivo de vulnerabilidad frente al COVID.

**CUARTO.-** Para efectos de recepción de documentos en semanas con nivel epidemiológico máximo o alto, se contará con personal en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas; por su parte en semanas determinadas por la Secretaría de Salud Federal con un nivel de riesgo distinto, el horario de atención será de 9:00 a 17:30 horas.

**QUINTO.-** La Auditoría Superior del Estado podrá en cualquier momento por causas de fuerza mayor vinculadas con la pandemia, que imposibiliten o afecten su actuación, ya sea por determinaciones de las autoridades sanitarias competentes que le restrinjan accesibilidad a sus oficinas, o a los domicilios de los entes fiscalizados, o bien por recomendaciones preventivas o de seguridad de éstas, suspender plazos y términos para cualquier efecto legal, respecto de todos o algunos de los procesos que lleva este órgano fiscalizador.

**SÉXTO.-** Se instruye a la Unidad General de Administración para que monitoree el nivel de alerta que de manera semanal u otro periodo determine para el estado de Nuevo León y sus municipios, la Secretaría de Salud Federal en los términos del *"acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"*, publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y su respectiva modificación publicada el 15 de mayo del referido año en el mismo medio de difusión; así como de las acciones extraordinarias que para la prevención y control fijen la referida dependencia federal y la autoridad sanitaria local, a fin de contar con elementos objetivos para establecer con oportunidad las acciones conducentes.

**SÉPTIMO.-** La Unidad General de Administración, deberá de mantener actualizado el Protocolo Sanitario que al efecto haya emitido en los términos de los acuerdos publicados los días 1 y 17 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Esta de Nuevo León, expidiendo en su caso las modificaciones conducentes, en las que considere las recomendaciones, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de las autoridades sanitarias competentes; dicho protocolo implantará en la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, una cultura de prevención en torno a la infección por SARS-CoV-2; en el que se deberán exponer los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de mitigación y prevención, de protección de la salud y para el cuidado de los empleados vulnerables, estableciendo para ello recomendaciones prácticas para la planeación, capacitación, prevención, protección y monitoreo en la sede laboral ante la epidemia de COVID-19.

**OCTAVO.-** Especial atención se debe dar en dicho protocolo, al personal en condición de vulnerabilidad frente al COVID-19, estableciendo las medidas para su protección e implementando lineamientos diferenciados que permitan disminuir el riesgo de los empleados en dicha situación, previéndose su resguardo domiciliario corresponsable en estados de alerta epidémica roja y naranja. En esta condición se encuentran, acorde con las determinaciones de la autoridad sanitaria federal, toda persona mayor de 60 años, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.



**NOVENO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas referidas en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, deberán de efectuar las acciones necesarias para constatar la correcta implementación de todas las medidas que conforme al Protocolo Sanitario que expida la Unidad General de Administración corresponda cumplir al personal a su cargo, para lo cual podrán auxiliarse de los servidores públicos del área de su adscripción.

**DÉCIMO.-** La vigencia de las medidas adoptadas quedará sin efecto legal alguno por determinación de la autoridad sanitaria competente en la que fije lineamientos, acciones, recomendaciones u otras disposiciones, que contravengan o nulifiquen las medidas determinadas en este instrumento; de igual manera podrán modificarse o dejarse sin efectos, previo acuerdo, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día 27 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo dispuesto en el acuerdo PRIMERO, apartado A inciso k) segundo párrafo de este instrumento, se autoriza la reanudación o se habilita para su inicio según corresponda, a partir del 27 de julio de 2020, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas 2019 presentadas por los siguientes entes públicos:

Entes Públicos Municipales	
A. Municipios	B. Organismos Descentralizados o Paramunicipales
1. Agualeguas	1. Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León
2. Apodaca	2. Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León
3. Doctor Arroyo	3. Instituto Municipal del Deporte Nicolás de la Parra
4. Galeana	4. Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
5. General Escobedo	5. Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China- General Bravo, A.C.
6. Guadalupe	6. Instituto Municipal de Desarrollo Policial
7. Juárez	7. Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe
8. Lampazos de Naranjo	8. Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe
9. Los Aldamas	9. Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe
10. Marín	10. Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
11. Monterrey	11. Instituto Municipal de la Juventud Regia
12. Pesquería	12. Instituto Municipal de las Mujeres Regias
13. Rayones	13. Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe
14. Sabinas Hidalgo	14. Fideicomiso de la Gran Ciudad
15. Salinas Victoria	15. Patronato Museos de San Pedro
16. San Nicolás de los Garza	16. Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
17. Santa Catarina	17. Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
18. Vallecillo	18. Instituto BP-1718 Distrito Tec Monterrey

Correrán con motivo de dicha habilitación, a partir del 27 de julio de 2020, plazos y términos legales en el proceso de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Sujetos Fiscalizados que se incluyen en la anterior tabla; quedando suspendidos en consecuencia, los relativos a la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de entes municipales que no se incluyen en la anterior relación.

**TERCERO.-** Por lo que hace a los Entes Públicos del orden estatal, y para los efectos de lo dispuesto en el acuerdo PRIMERO, apartado A inciso k) segundo párrafo de este documento, se autoriza la reanudación a partir del 27 de julio de 2020, del proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas 2019 presentadas por los siguientes entes públicos:

Entes Públicos de Orden Estatal	
<b>A. Órganos Constitucionalmente Autónomos</b>	
1.	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
2.	Comisión Estatal de Derechos Humanos

Correrán con motivo de dicha habilitación, a partir del 27 de julio de 2020, plazos y términos legales en el proceso de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Sujetos Fiscalizados que se incluyen en la anterior tabla.

En lo tocante al resto de los entes públicos estatales, y conforme al esquema de operación definido en el acuerdo PRIMERO, apartado A inciso k) primer párrafo, y teniendo en cuenta además el estado de suspensión de actividades administrativas, o la implementación de acciones extraordinarias que han dispuesto la mayoría de ellos para el control y prevención de la enfermedad COVID-19, no es factible habilitar a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, el proceso de fiscalización para esos entes públicos. Por tal razón, no correrán plazos y términos en lo atinente al proceso de fiscalización de los entes de orden estatal no comprendidos en la relación expuesta en la tabla inmediata anterior.

**CUARTO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Dado en la sede oficial de la Auditoría Superior del Estado, por el Auditor General del Estado y los Titulares de las Unidades General de Administración y Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de julio de 2020-dos mil veinte.

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ  
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Lic. Enrique Hernández Hernández  
Titular de la Unidad General de Administración

Lic. Gerardo Daniel Cárdenas Torres  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Esta es la última hoja de un total de 8-ocho, que integran el "Acuerdo por el que se Adoptan Medidas Administrativas para la Reanudación Progresiva de las Actividades y Tránsito Hacia la Nueva Normalidad Laboral en la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por el Fenómeno de Salud Pública Provocado por el Virus SARS-CoV2", emitido por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General del Estado de Nuevo León, y Titulares de las Unidades General de Administración y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de julio de 2020-dos mil veinte.



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CTBG-BT-211/2016  
Expediente: B-072/2016  
Asunto: Resolución Administrativa de  
Cambio de Titular  
Tipo: Medio Superior.

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría por la C. Olga Leticia Elizondo Elizondo, en su carácter de albacea así como única y universal heredera de todos los bienes muebles, valores, inmuebles y derechos presentes o futuros que se encuentren en el patrimonio al momento del fallecimiento del C. Javier Juan Cortés Garza, Titular de los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados por la autoridad educativa estatal para impartirse a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya", ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No. 419, Col Río, en Guadalupe, Nuevo León, México, solicita **Cambio de Titular** de los precitados Reconocimientos a favor de la C. Olga Leticia Elizondo Elizondo, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado de fechas 05 de julio de 2004 y 22 de julio de 2009, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 06 de agosto de 2004 y 19 de marzo de 2010, respectivamente, se otorgaron Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato Técnico en Asistente Ejecutiva Bilingüe, Bachillerato Técnico en Asistente Ejecutiva Contable y Bachillerato Técnico en Asistente Administrativo en Sistemas, cada uno a cursarse en seis semestres, modalidad escolarizada, a favor del C. Javier Juan Cortés Garza en su carácter de propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya", ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No. 419, Col Río, en Guadalupe, Nuevo León, México, acreditado legalmente mediante inscripción en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. No. COGJ531217V14, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) COGJ531217HNLRRV01.

**SEGUNDO:** Que mediante resoluciones administrativas de la Secretaría de Educación de fecha 20 de mayo de 2014, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de agosto del mismo año, se otorgaron Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General a cursarse en seis tetramestres y Bachillerato Técnico en Mecatrónica a impartirse en seis semestres, ambas en la modalidad escolarizada, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya", ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No. 419, Col Río, en Guadalupe, Nuevo León, México.

**TERCERO:** Que en fecha 30 de agosto de 2016, la C. Olga Leticia Elizondo Elizondo, en su carácter de albacea así como única y universal heredera de todos los bienes muebles,



valores, inmuebles y derechos presentes o futuros que se encuentren en el patrimonio al momento del fallecimiento del C. Javier Juan Cortés Garza, Titular de los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados por la autoridad educativa estatal para impartirse a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya", compareció ante esta Secretaría a solicitar **Cambio de Titular** de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios otorgados por la autoridad educativa estatal, **a favor de la C. Olga Leticia Elizondo Elizondo**, personalidad que acredita mediante inscripción en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. No. EIEO571207LD6, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) EIEO571207MNL LLL00 y presentando Acta de Defunción No. 184, de fecha 01 de abril de 2015, levantada por el C. Oficial número 6 del Registro Civil de Monterrey, Nuevo León, a nombre del C. Javier Juan Cortés Garza, con fecha de defunción el día 29 de marzo de 2015 y Primer Testimonio del Testamento Público Abierto otorgado por el Sr. Javier Juan Cortés Garza, según consta en la Escritura Pública número 3884, Libro 72, Folio 14304, de fecha 13 de mayo de 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Titular de la Notaría Pública No. 4, con ejercicio en Monterrey, N.L.; anexándose acta de comparecencia de fecha 31 de agosto de 2016, y permiso de uso de suelo, planos de construcción, croquis de ubicación, contrato de arrendamiento, documento mediante el cual se acredita la ocupación legal del inmueble, constancia de seguridad estructural y Visto Bueno de Bomberos, documentos indispensables para proceder al cambio que solicita, siendo los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios los siguientes:

**"COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA LA JOYA",  
PLANTEL EDUCATIVO UBICADO EN AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 419,  
COL. RÍO, GUADALUPE, N.L.**

Plan de Estudios	No. de Acuerdo	Fecha	Publicación P.O.E.
Bachillerato Técnico en Asistente Ejecutiva Bilingüe	ABT-29082003/001 2004	05-07-2004	06-08-2004
Bachillerato Técnico en Asistente Ejecutiva Contable	ABT-29082003/001 2004	05-07-2004	06-08-2004
Bachillerato Técnico en Asistente Administrativo en Sistemas	ABT-131/2009	22-07-2009	19-03-2010
Bachillerato Técnico en Mecatrónica	ABT-051/2014	20-05-2014	27-08-2014
Bachillerato General	ABG-052/2014	20-05-2014	27-08-2014

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CTBG-BT-211/2016  
Expediente: B-072/2016  
Asunto: Resolución Administrativa de  
Cambio de Titular  
Tipo: Medio Superior.

112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, incisos f), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes; tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral, pudiendo ser propedéutica, Terminal o bivalente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Conforme al artículo 26 fracción I, del Acuerdo 08, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero



de 2010, según el cual para el caso de Cambio de Titular, deberán comparecer el Titular del acuerdo y la persona física o representante legal de la personal moral que pretenda continuar la prestación del servicio educativo, a efecto de que ante la autoridad educativa presenten y ratifiquen su solicitud para el Cambio de Titular del acuerdo, elaborándose el acta que deberá suscribirse para los efectos correspondientes.

**SEXTO:** Así con fundamento en los dispositivos invocados y en lo previsto en los artículos 54 de la Ley General de Educación; 3, 106, 107 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 fracción V, 26 fracciones II, IV, XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la autoridad competente no tuvo objeción alguna en emitir dictamen favorable sobre la solicitud planteada.

**SÉPTIMO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 08, de la Secretaría de Educación del Estado, se otorga **Cambio de Titular** de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del Nivel Bachillerato, mencionados en el Resultando Tercero de la presente resolución, para el plantel educativo, ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 419, Col Río, en Guadalupe, Nuevo León, México, **a favor de la C. Olga Leticia Elizondo Elizondo**, para impartirse a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya".

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la **C. Olga Leticia Elizondo Elizondo**, para que a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya", otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CTBG-BT-211/2016  
Expediente: B-072/2016  
Asunto: Resolución Administrativa de  
Cambio de Titular  
Tipo: Medio Superior.

**TERCERO:** La **C. Olga Leticia Elizondo Elizondo**, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 57 y 75 de la Ley General de Educación y los correlativos artículos 107, 109 y 120 de la Ley de Educación del Estado, la **C. Olga Leticia Elizondo Elizondo**, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya", deberá:

1. Cumplir con los planes y programas de estudios aprobados mediante resoluciones del Ejecutivo del Estado de fechas 05 de julio de 2004 y 22 de julio de 2009, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 06 de agosto de 2004 y 19 de marzo de 2010, respectivamente; y resoluciones administrativas de la Secretaría de Educación de fecha 20 de mayo de 2014, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de agosto del mismo año;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la autorización;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. **Sujeta a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudios extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;**

LA NUEVA INDEPENDENCIA

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
www.nl.gob.mx

5







8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios amparados por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir; por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010; y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la **C. Olga Leticia Elizondo Elizondo**, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista La Joya", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorgan.

**SEXTO:** El Cambio de Titular a que se hace referencia, y por tanto la operación de los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial mencionados en los Resultandos Primero y Segundo de la presente resolución, se condiciona a que la interesada cumpla con



Secretaría de Educación  
NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CTBG-BT-211/2016  
Expediente: B-072/2016  
Asunto: Resolución Administrativa de Cambio de Titular  
Tipo: Medio Superior.

las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado y demás ordenamientos que regulen el funcionamiento de los planteles educativos de referencia, asimismo, tendrá la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que hubieren quedado pendientes por parte del anterior titular, incluyendo las relacionadas con el personal docente y directivo.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia del C. LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
  
Arturo Estrada Camargo  
Secretario de Educación

  
Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal  
Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar

**CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN  
PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR**

**C. ALFONSO NOÉ MARTÍNEZ ALEJANDRE  
PRESENTE. -**

Con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

**CONSTANCIA**

Para acreditar que en fecha 09 de julio del 2020, el ciudadano Alfonso Noé Martínez Alejandre presentó un aviso de intención ante este órgano electoral, manifestando la petición de que se lleve a cabo una Consulta Popular, en su modalidad de Referéndum, para el municipio de Higueras, Nuevo León, respecto del siguiente tema:

"(...) la creación y operación de los cabildos abiertos municipales que consisten en modelos de gestión pública para fomentar y robustecer la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana municipal (...)

Tema sobre el cual, el promovente propone someter a consideración de la ciudadanía del municipio de Higueras, la siguiente pregunta:

"¿Te gustaría que tu municipio instalara cabildos abiertos para hacer públicas las agendas de discusión y votaciones en el ayuntamiento de forma quincenal?"

Sin embargo, es necesario precisar que en los términos del acuerdo CEE/CG/17/2020, la Unidad de Participación Ciudadana de la Comisión Estatal Electoral entregará el formato aprobado para la obtención de firmas de apoyo ciudadano y solicitará el registro del promovente en el Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral, cuando se cumpla la reserva referida en el **Considerando 2.3** del citado acuerdo.

Monterrey, Nuevo León, 16 de julio del 2020

  
**Dr. Mario Alberto Garza Castillo**  
Consejero Presidente



El C. Licenciado y Contador Público César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A), Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 16-dieciséis- del mes de Julio del año 2020-dos mil veinte-, que consta en el Acta Número 52-cincuenta y dos-, se aprobó por **UNANIMIDAD** los siguientes: -----

**ACUERDOS**

Aprobación del proyecto de Reforma por modificación la fracción XLIX del Artículo 17 y por adición la fracción XXVII el Artículo 37 y la fracción XVIII del Artículo 41 todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca Nuevo León.

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b), 36 fracción VII, 37 fracción III inciso c), 222, 223 y 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, *aprueba las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León, conforme lo siguiente:* -----

- I. En materia de Mediación y Mecanismos Alternativos para la solución de controversias:**
  - a) Reforma por adición de la fracción XVIII del Artículo 41;
- II. En materia de lotes baldíos:**
  - a) Reforma por modificación de la fracción XLIX del Artículo 17 y por adición de la fracción XXVII del Artículo 37.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACCA NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
CAPÍTULO QUINTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	CAPÍTULO QUINTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ARTÍCULO 17.- ...	ARTÍCULO 17.- ...

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600



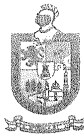
**APODACA**  
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>I al XLVIII ...</p> <p><del>XLIX. Vigilar el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios o poseedores de predios baldíos para que efectúen el desmonte, deshierre o limpieza de su inmueble, requiriendo a los propietarios o poseedores para que realicen la limpieza de los predios cuando provoquen condiciones de insalubridad o inseguridad, o en su caso, efectuar el servicio de desmonte, deshierre o limpieza de predios baldíos, con cargo a sus respectivos propietarios;</del></p>	<p>I al XLVIII ...</p> <p><b>XLIX. Requerir a los propietarios o poseedores de predios baldíos, previo al procedimiento realizado por la Secretaría de Servicios Públicos, el pago correspondiente por los servicios de desmonte, deshierre o limpieza de su inmueble, que haya realizado el Municipio con motivo del incumplimiento de sus obligaciones; así como a imponer la multa de los derechos que les correspondería pagar, dependiendo de la reincidencia;</b></p> <p>L al LX ...</p>
<p><b>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO</b></p> <p><b>DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b></p> <p>ARTÍCULO 37.-</p> <p>...</p> <p>I al XXVI ...</p>	<p><b>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO</b></p> <p><b>DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b></p> <p>ARTÍCULO 37.-</p> <p>...</p> <p>I al XXVI ...</p> <p><b>XXVII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios o poseedores de predios baldíos para que efectúen el desmonte, deshierre o limpieza de su inmueble, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad.</b></p>

*Estas firmas corresponden a los Acuerdos celebrados en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 16-dieciséis- del mes de Julio del año 2020-dos mil veinte-, que consta en el Acta Número 52-cincuenta y dos-*

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

2



<b>REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA NUEVO LEÓN</b>	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>XXVII. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</p>	<p>Una vez realizada la inspección y en caso de que el Municipio efectúe el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza de los predios baldíos, conforme al procedimiento establecido por esta Secretaría, se remitirá el dictamen respectivo a la Tesorería Municipal, a fin de que ésta pueda realizar el cobro correspondiente al propietario o poseedor del inmueble; y,</p> <p>XXVIII. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA</b></p> <p>ARTÍCULO 41.- ... I al XVII ...</p> <p>XXVIII. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA</b></p> <p>ARTÍCULO 41.- ... I al XVII ...</p> <p><b>XVIII. Brindar el servicio de Mecanismos Alternativos para la solución de controversias a los residentes del Municipio;</b> y,</p> <p>XIX. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el</p>

*Estas firmas corresponden a los Acuerdos celebrados en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 16-dieciséis- del mes de Julio del año 2020-dos mil veinte-, que consta en el Acta Número 52-cincuenta y dos-.*

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

3



REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
Presidente Municipal.	Presidente Municipal.
	<p><b>Transitorios:</b></p> <p><b>Primero.-</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>Segundo.-</b> Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 fracción XVIII se creará el Centro de Mecanismos Alternativos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, el cual será dependiente de la Consejería Jurídica Municipal.</p>

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal. -----

DADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISEIS- DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020-DOS MIL VEINTE- DOY FE. -----

**LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**  
SÍNDICO SEGUNDO

*Estas firmas corresponden a los Acuerdos celebrados en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 16-dieciséis- del mes de Julio del año 2020-dos mil veinte-, que consta en el Acta Número 52-cincuenta y dos.*

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

4



El C. Licenciado y Contador Público César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A), Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 16-dieciséis- del mes de Julio del año 2020-dos mil veinte-, que consta en el Acta Número 52-cincuenta y dos-, se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente: -----

### ACUERDO

**Autorización al Presidente Municipal Lic. y C.P. César Garza Villarreal, para que gestione y formalice convenios entre el municipio de Apodaca, N.L. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de recursos federales extraordinarios del Fondo para Obras e Infraestructura correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para la realización de diversas obras públicas.**

**ÚNICO.-** Se autoriza al Presidente Municipal de Apodaca, N.L. Lic. y C.P. César Garza Villarreal, a realizar las gestiones necesarias, así como a formalizar los convenios necesarios entre el municipio de Apodaca, N.L. con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de Recursos Federales Extraordinarios del Fondo para Obras e Infraestructura 2020, para llevar a cabo los Proyectos, conforme al desglose de las siguientes obras:

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO
A	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE APODACA-VILLA JUÁREZ ETAPA 1, COL SANTA ANITA
B	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE APODACA-VILLA JUÁREZ ETAPA.2, COL SANTA ANITA
C	CONSTRUCCIÓN DE PLUVIAL HONDURAS-ÉBANOS RAMAL FOMERREY IV
D	CONSTRUCCIÓN DE PLUVIAL CARTAGENA, COL. LOS FRESNOS
E	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE AVE. DÍA DEL EMPRESARIO, COL. POBLADO SAN MIGUEL
F	AMPLIACIÓN PUENTE ARROYO TOPO CHICO Y ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO, COL. GARCÍA MIRELES
G	AMPLIACIÓN PLUVIAL EL INFIERNILLO PRIMERA ETAPA, COL. LA TERESITA
H	AMPLIACIÓN PLUVIAL EL INFIERNILLO SEGUNDA ETAPA, COL. LA TERESITA
I	PROLONGACIÓN AVE. HONDURAS DE CALLE GUAJILLO A CARR. LAREDO - SANTA ROSA
J	PUENTE VEHÍCULAR SOBRE RÍO PESQUERÍA Y AVE. HONDURAS, COL. RENACERES

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600





**APODACA**  
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

K	PUENTE VEHICULAR ALFONSO REYES EN ARROYO EL INFIERNILLO, COL. EX HACIENDA SANTA ROSA
L	CONSTRUCCIÓN DE AVE. ALFONSO REYES, DE CALLE DIEGO RIVERA A AVE. CONCONRDIA
M	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AVE. LUIS DONALDO COLOSIO, PARQUE ALMACENTRO
N	AMPLIACIÓN DE AVE. RUIZ CORTINES EN EL TRAMO DE LA CALLE GIRASOL A LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO, COL. BOSQUES DE SAN MIGUEL


**Transitorios**

**Único.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

DADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS- DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020-DOS MIL VEINTE- DOY FE. -----

  
**LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

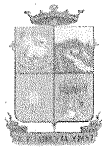
  
**LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**  
SÍNDICO SEGUNDO

*Estas firmas corresponden a los Acuerdos celebrados en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 16-dieciséis- del mes de Julio del año 2020-dos mil veinte-, que consta en el Acta Número 52-cincuenta y dos.*

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

2



CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.  
ADMON. 2018-2021

**MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON**  
**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,**  
**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**



Energía de Nuevo León

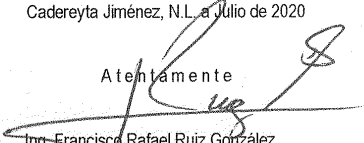
**Fallo de Convocatorias Públicas**

El Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L. a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de las Licitaciones Públicas para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado a financiarse con los Recursos del Fondo de Infraestructura Productiva del Ejercicio 2020 y del Programa Estatal de Inversión del Ejercicio 2020.

No. De Licitación	Descripción general de la obra	Contratista Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Importe de Propuesta Ganadora
<b>OP-MCJ-FIP-03/20-CP</b>	Reconstrucción de Pavimento de Calle Sabino entre Calle Roble y Fresno, y de Calle Roble entre Sabino y Álamo Ubicado en Col. Sabinitos	<b>PYROFF, S.A. DE C.V</b>	18-Jul-20	24-Nov-20	<b>\$ 4,367,868.18</b>
<b>OP-MCJ-PEI-04/20-CP</b>	Construcción de Centro Comunitario Valle del Roble Ubicado en Col. Valle del Roble	<b>CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES VILLA, S.A. DE C.V</b>	18-Jul-20	24-Nov-20	<b>\$ 10,480,872.11</b>

Cadereyta Jiménez, N.L. a Julio de 2020

Atentamente

  
Ing. Francisco Rafael Ruiz González  
Secretario de Obras y Servicios Públicos,  
Desarrollo Urbano y Ecología

Orden No. 820

27



El Municipio de Pesquería, Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, Fracción I, artículos 4, 6.11, fracción I artículos, 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigentes, convoca a las personas físicas y morales que tenga la especialidad y experiencia comprobada en la licitación mencionada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa que deseen participar en las Licitaciones para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, obra financiada con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ejercicio 2020 de conformidad con lo siguiente:

### LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No de licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquisición de Bases e inscripción	Visita de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acta de Apertura Económica	
PMP-FISM-07/2020-CP	\$10,000.00	04/08/2020(13:00)	06/08/2020(10:30)	06/08/2020(12:30)	17/08/2020(10:00)	19/08/2020(10:00)	
Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo los trabajos				Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
1.-Construcción de centro deportivo comunitario en la Colonia Colinas de Santa Engracia en el Municipio de Pesquería, Nuevo León. 2.-Pavimentación de la Calle Camarón en Valles de Pesquería en el Municipio de Pesquería, Nuevo León. 3.-Construcción de cancha de usos múltiples en la Colonia Valles de Santa María en el Municipio de Pesquería, Nuevo León.				24/08/2020	21/11/2020	90 días	\$3,000,000.00

#### LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR PARA AMBAS LICITACIONES SON:

- Solicitud escrita a participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal, o en su caso, el representante común.
- Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la convocatoria para esta Licitación. En las bases se indica como de presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en Formulario 22.
- Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deben presentarse en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Copia de la Cedula de Identificación y Comprobante de Domicilio Reciente.
- Poder Notariado a favor de quien firmara las propuestas y, en su momento el contrato.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
- Currículum de la empresa y de los profesionales responsables (Técnico) donde se demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
- Para acreditar la experiencia, los participantes deberán presentar, mínimo copia de 2 contratos, con su respectivo catálogo y acta de entrega recepción y/o finiquito de obras similares donde demuestre la experiencia en construcción y obra civil.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9. En las bases se indican los requisitos mínimos que deben contener el convenio de asociación.
- De la documentación solicitada, los interesados entregaran copias, presentados original que la avale.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Calle Hidalgo s/n esq. Bernardo Reyes, Col. Centro, Municipio de Pesquería, N.L. Cp. 88650, de lunes a viernes, únicamente en un horario de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos generales del 1 al 11 mencionados anteriormente, los solicitantes que cumplen con todos y cada uno de los requisitos legales y técnica solicitados en esta convocatoria se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la dirección de Obras Públicas, para su posterior pago e inscripción dentro de la Licitación, la forma de pago es: Mediante cheque girado con cargo a una institución nacional de crédito expedida a favor del Municipio de Pesquería, y en efectivo a pagar en cualquier ventanilla de la Tesorería Municipal. La visita al lugar se realizará partiendo de las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Ubicadas en Calle Hidalgo s/n esq. Bernardo Reyes, Col. Centro, Municipio de Pesquería, N.L. el día y hora indicados en esta convocatoria. La Junta de Aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Hidalgo s/n esq. Bernardo Reyes, Col. Centro, Municipio de Pesquería, N.L. el día y hora indicados en esta Convocatoria. Acto presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) será el día y hora indicados en la convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Hidalgo s/n esq. Bernardo Reyes, Col. Centro, Municipio de Pesquería, N.L. el día y hora indicados en esta Convocatoria.

Ubicación de las obras: se indica en el cuadro superior de la información de la licitación de esta convocatoria.

El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) Sera(n) español.

La (s) moneda(s) en que deberá (n) cotizar (se) la (s) proposición (es) será (n): Peso Mexicano.

Se otorgará un anticipo para compra de material. 20%

Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos. 10%

No se podrá subcontratar partes de la obra. Las procedencias de los recursos son Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ejercicio 2020

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán comprobar las licitantes y que deberán anexar en el sobre de la propuesta técnica serán en: Construcción, obra Civil y pavimento.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

#### LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIONES DEL CONTRATO SERAN:

La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta pública o por notificación escrita se dará conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a) Reúna las condiciones legales, técnicos, económicas requeridas.

b) garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y

c) cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultara que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad del requerimiento de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores de 30 días naturales.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los municipios de Nuevo León

MUNICIPIO DE PESQUERIA, NUEVO LEON A 23 DE JULIO DEL 2020

*Israel T. Mta.*  
 ISRAEL TUERINA MARTINEZ  
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Orden No. 819

27



Gobierno  
Municipal de  
**Santa  
Catarina**

## CONVOCATORIA CIUDADANA

PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

EL C. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No.16/2020-II, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2020, SE EMITIO LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, SE ENCUENTRA EN PROCESO DE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, PROCURANDO EN SU ELABORACIÓN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ESTANDO EN TURNO EL SIGUIENTE:

- **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, en términos de los siguientes rubros:**

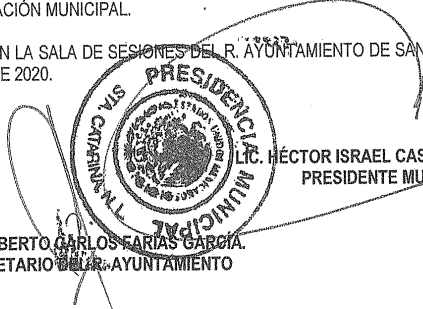
El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto promover y regir la Participación Ciudadana de los habitantes del Municipio de Santa Catarina Nuevo León, en las decisiones políticas y actos de gobierno, a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal

POR LO ANTERIOR SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE INTERESADA, PARTICIPE CON LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS RESPECTO DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO CITADO, ESTANDO DISPONIBLE PARA SU CONSULTA PÚBLICA, DENTRO DEL PLAZO DE 15-QUINCE DIAS HABILIS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LAS 08:00 A LAS 17:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO QUE SE UBICA EN CALLE ZARAGOZA N°110 NORTE, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN.

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y/O PLANTEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, SE RECIBIRAN PARA SU ANALISIS EN LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO SER PRESENTADAS POR ESCRITO, AGREGAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS DEBERA CONTENER NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE QUIEN LA PRESENTE; ADEMÁS DE COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PARA EL CASO DE ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, O EMPRESAS DEBERA CONTENER LA DENOMINACIÓN DE LAS MISMAS, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DEL PODER DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL MISMO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VII, INCISO A), 35 FRACCIÓN XII, 222, 223, y 227, FRAC. V, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020.



LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA,  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ELIZABETH GALICIA RUIZ  
SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO



Gobierno  
Municipal de  
**Santa  
Catarina**

### CONVOCATORIA CIUDADANA

**PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CON PERSPECTIVA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**

**EL C. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:**  
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No.17/2020-II, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2020, SE EMITIO LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, SE ENCUENTRA EN PROCESO DE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, PROCURANDO EN SU ELABORACIÓN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ESTANDO EN TURNO LO SIGUIENTE:

- PROYECTO PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CON PERSPECTIVA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN; en términos de los siguientes rubros:

El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Santa Catarina, tiene por objeto entre otras establecer bases que permitan la plena inclusión de los adultos mayores en un marco de igualdad.

POR LO ANTERIOR SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE INTERESADA, PARTICIPE CON LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS RESPECTO DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO CITADO, ESTANDO DISPONIBLE PARA SU CONSULTA PÚBLICA, DENTRO DEL **PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES** A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LAS 08:00 A LAS 17:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO QUE SE UBICA EN CALLE ZARAGOZA Nº110 NORTE, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN.

LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y/O PLANTEAMIENTOS CORRESPONDIENTES; SE RECIBIRAN PARA SU ANÁLISIS EN LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO SER PRESENTADAS POR ESCRITO, AGREGAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS DEBERA CONTENER NOMBRE FIRMA, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE QUIEN LA PRESENTE, ADEMÁS DE COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PARA EL CASO DE ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, O EMPRESAS DEBERA CONTENER LA DENOMINACIÓN DE LAS MISMAS, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DEL PODER DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL MISMO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VII, INCISO A), 35 FRACCIÓN XII, 222, 223, y 227, FRAC. V, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.



**LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA.**  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
CD. SANTA CATARINA, N.L.



**LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. ELIZABETH GALICIA RUIZ**  
SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)